



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, que por intermedio del Ministerio de Seguridad Nacional, o en su defecto a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (Dirección Nacional de Normalización Patrimonial), a la Superintendencia de Seguros de la Nación y al fiduciario del fideicomiso disuelto, brinde la siguiente información precisa referida al patrimonio del Fideicomiso del Fondo Nacional del Manejo del Fuego al momento de su disolución, al destino dado a esos recursos y a la recaudación y aplicación posterior de la contribución obligatoria del tres por mil (3‰) prevista en el artículo 30, inciso g) correspondiente a la Ley 26.815:

1. Respecto del patrimonio del fideicomiso a la fecha de disolución:

a) indique el saldo total del patrimonio fideicomitado al 8 de julio de 2025, desagregado en sumas líquidas (en pesos y en moneda extranjera), títulos públicos, otros activos financieros, créditos y bienes muebles, con identificación del fiduciario y de las cuentas bancarias en que se encontraban depositados los fondos.

2. Respecto del proceso posdisolutorio, liquidación y destino de los fondos:

- a) *Exponga* copia del acta de transferencia prevista en el artículo 1° del Anexo de la Resolución ME N° 796/2024 y fecha de su suscripción. Si aún no fue suscrita, indique estado del trámite y número de expediente.
- b) Indique monto, especie, fecha y cuenta de destino de las transferencias efectuadas al Tesoro Nacional en virtud del artículo 4° del Anexo mencionado en el punto anterior. Explícite si esos fondos fueron reasignados presupuestariamente al Ministerio de Seguridad Nacional, al Servicio Nacional de Manejo del Fuego o a otro destino, exponiendo copia del acto administrativo o decisión de modificación presupuestaria correspondiente.
- c) Detalle el inventario de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo (autobombas, vehículos, equipamiento, herramientas y cualquier otro bien), su estado y el destino asignado (afectación al Sistema Federal de Manejo del Fuego, transferencia a provincias o enajenación).



- d) Indique contratos vigentes al momento de la disolución, en particular de servicios aéreos y de adquisición de autobombas, y organismo que asumió su continuidad o, en su caso, fecha y forma de su extinción.

3. Respecto de la contribución obligatoria del 3‰ con posterioridad al Decreto N° 463/2025:

- a) Detalle los montos recaudados mensualmente en concepto de la contribución desde el 8 de julio de 2025 hasta la fecha de respuesta, mecanismo de percepción, intervención de la Superintendencia de Seguros de la Nación y cuenta receptora.
- b) Indique la clasificación presupuestaria de esos ingresos (jurisdicción, servicio administrativo financiero, programa, fuente de financiamiento), indicando si ingresan como recursos con afectación específica o a rentas generales.
- c) Explicité los montos devengados y pagados con esos recursos en los ejercicios 2025 y 2026, desagregados por objeto del gasto, actividad (prevención, alerta temprana, combate, medios aéreos, brigadistas, equipamiento), proveedor o beneficiario y jurisdicción provincial.
- d) Detalle los actos administrativos por los cuales el Ministerio de Seguridad Nacional dispuso las acciones a financiarse con la contribución, y normas complementarias dictadas por el Ministerio de Economía en ejercicio del artículo 10 del Decreto N° 463/2025.
- e) Indique las transferencias efectuadas con esos recursos a provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración de Parques Nacionales en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Diputada Nacional Adriana Serquis



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes se encuentra vinculado a la facultad de control que tiene este Congreso de la Nación sobre las políticas que implementa el Poder Ejecutivo Nacional y, en esta ocasión particular, respecto de las tareas de prevención, presupresión y combate de incendios que lleva adelante el Sistema Federal de Manejo del Fuego.

El equipo del Monitor Ambiental del Presupuesto de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), presentó un informe a mediados de septiembre de 2026 titulado: “Hacia una nueva normalidad: ajuste y desfinanciamiento de la política ambiental” (Ver <https://farn.org.ar/documentos/ajuste-desfinanciamiento-ambiental-2026-monitor-presupu-esto/>) en el cual se plantea que *“si durante 2024 y 2025 el rasgo predominante fue la magnitud y velocidad de los recortes, en 2026 Y 2027 se consolida un escenario en el que niveles extraordinariamente bajos de financiamiento dejan de aparecer como una situación transitoria y pasan a constituirse en el nuevo punto de partida de la política ambiental nacional”*.

Esta evaluación anticipa la falta de presupuesto para la preservación de los bosques nativos, la gestión forestal de los bosques implantados, los sistemas de combate y alerta temprana del Servicio Nacional del Manejo del Fuego y los Parques Nacionales, y su impacto en la dotación y el salario de los trabajadores.

Siguiendo el mismo informe, el Servicio Nacional de Manejo del Fuego sufre un recorte real del 72,3% durante el año 2026 con respecto al 2023. Esto se refleja en una disminución de sus metas físicas, tanto para horas de vuelo como para informes de alerta temprana y evaluación de peligro de incendios, disminuyendo la capacidad de respuestas operativas por parte del Estado tanto para la prevención como para el manejo de incendios.

En materia ambiental, la mayoría de los Fondos Fiduciarios de Asignación Específica fueron disueltos y, en algunos casos, reasignados los fondos mediante los cuales se nutrían a las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional de forma directa. En julio de 2025, el gobierno nacional mediante Decreto 463/2025 disolvió el Fondo Nacional del Manejo del Fuego y su fideicomiso. Aunque explícitamente estableció que se mantendría la contribución recaudada y que las compañías aseguradoras continuarían pagando, a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el 3‰ correspondiente a las primas de seguros para financiar de manera directa al Servicio Nacional del Manejo del Fuego, actualmente bajo la órbita del ministerio de seguridad.

En 2025 el SNMF solo ejecutó el 75,7% de sus fondos, dejando sin utilizar \$19.300 millones. El 38% de los fondos utilizados además se ejecutaron en el mes de diciembre, lo que permite inferir una falta de planificación preventiva para la gestión integral del fuego.



En rigor, el presente pedido de informes pretende dar con el destino de los fondos que por decreto-ley vigente debieran estar financiando de manera específica las políticas de prevención, presupresión y combate de incendios que indica la ley N.º 26.815 y que como consecuencia cuidan las vidas de personas y las comunidades que habitan en zonas de bosques, interfase, humedales o pastizales los propios ecosistemas y el desarrollo de actividades socioeconómicas como la producción de alimentos y el turismo, entre otras.

Quiénes suscribimos el presente proyecto sostenemos la importancia, la necesidad y el imperativo legal de que el dinero asignado específicamente a estas funciones y tareas esté disponible y sea ejecutado en tiempo y forma por las dependencias correspondientes.

Corresponde que esta cámara y la ciudadanía en su conjunto, podamos saber los bienes y servicios adquiridos por el Estado, su uso concreto en operaciones realizadas, los contratos suscriptos, entre otras acciones propias de la gestión pública.

No nos resignamos a normalizar las políticas de desfinanciamiento y discrecionalidad en la asignación presupuestaria.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Diputada Nacional Adriana Serquis